

Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.

Proyectos de Infraestructura de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., en el Estado de Tamaulipas

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-2-13J2Y-22-0001-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	668,806.7
Muestra Auditada	668,806.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un importe de 668,806.7 miles de pesos correspondiente al total del monto reportado como pagado por la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. en la Cuenta Pública 2023 en los proyectos de infraestructura denominados "Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880" y "Dragado de construcción (Profundización) en el puerto de Altamira 2019-2023", como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS Y PAGOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato/Pagos	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880			
ASPN-ALT-CP-05/2023	175,152.2	175,152.2	100.0
ASPN-ALT-CP-07/2023	2,695.1	2,695.1	100.0
Subtotal 1	177,847.3	177,847.3	100.0
Dragado de Construcción (Profundización) en el Puerto de Altamira 2019-2023			
ASIPONA-ALT-CP-17/2022	489,125.6	489,125.6	100.0
ASIPONA-ALT-CP-23/2021	1,833.8	1,833.8	100.0
Subtotal 2	490,959.4	490,959.4	100.0
Totales	668,806.7	668,806.7	100.0

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., gerencias de Ingeniería y de Administración y Finanzas, tabla elaborada con base en la información y documentación de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Los proyectos "Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880" y "Dragado de construcción (Profundización) en el puerto de Altamira 2019-2023" contaron con suficiencia presupuestal por un monto de 668,806.7 miles de pesos de recursos federales, el cual fue reportado como pagado en la Cuenta Pública 2023, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 13 Marina, Unidad J2Y, Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira S.A. de C.V., información programática, Apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, Programa Presupuestario K-004 Proyectos de construcción de puertos, con claves de cartera núms. 1909J2Y0003 y 1909J2Y0004, y claves presupuestarias núms. 13 J2Y 3 5 02 010 K004 62501 3 4 28 1909J2Y0003 y 13 J2Y 3 5 02 010 K004 62601 3 4 28 1909J2Y0004.

Antecedentes

Los proyectos "Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880" y "Dragado de construcción (Profundización) en el puerto de Altamira 2019-2023", consistieron en la demolición y rehabilitación del paso superior vehicular en el km 30+880 en el Puerto Industrial Altamira, el cual se encontraba cerrado a la circulación desde el año 2012 por una falla ocurrida en el muro sur del PSV, así como vicios ocultos en la calidad de los materiales, y el dragado de 4,049,400.00 m³ de material de fondo marino para alcanzar un calado oficial de 15.25 m (50ft), en los canales exterior e interior, Dársena de Ciaboga y Dársena Sur y Norte, de manera que se alcance el objetivo de permitir la entrada de buques Nuevo Panamax, al 95% de su carga; los trabajos de demolición y rehabilitación del paso superior vehicular se encuentran en las coordenadas georreferenciadas: inicial latitud 22.454697, longitud -97.979925, y final latitud 22.460914, longitud -97.984253, en tanto que los trabajos del dragado se realizaron en las coordenadas georreferenciadas: al Este, latitud 22.487423, longitud -97.828234; al Oeste latitud 22.487506, longitud -97.888032; al Sur latitud 22.466228, longitud -97.883680; y al Norte latitud 22.504267, longitud -97.886786.

A finales de diciembre de 2023, el "Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880" y el "Dragado de construcción (Profundización) en el puerto de Altamira 2019-2023", presentaban un avance físico del 78.9% y 100.0% y financiero del 78.9% y 100%, respectivamente, reportados por la entidad.

Los proyectos iniciaron su ejecución en abril de 2023 y noviembre de 2022 y se consideró su conclusión para diciembre y abril de 2023, respectivamente, con una inversión modificada de 212,125.5 y 493,803.7 miles de pesos, respecto de los cuales se reportaron como inversión pagada 177,847.3 y 490,959.4 miles de pesos en la Cuenta Pública 2023.

Para efectos de la fiscalización de los recursos presupuestales reportados como pagados en los proyectos en la Cuenta Pública 2023, se revisaron cuatro contratos, dos de obra pública y dos de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS, CONVENIOS Y PAGOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, objeto del contrato, modalidad de contratación y convenios	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880. ASPEN-ALT-CP-05/2023, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios, anual/LPN. "Rehabilitación de Paso Superior Vehicular Km 30+880, en el Puerto Industrial de Altamira".	14/04/23	Construcciones y Arrendamientos Industriales, S.A. de C.V. en participación con C.V.L. Edificaciones y Mantenimiento S.A. de C.V.	252,840.8	17/04/23-31/12/23 259 d.n.
Nuevo plazo de ejecución, debido al diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo con un periodo comprendido del 28/04/23 al 11/01/24, (259 d.n.).				
Convenio modificatorio ASPEN-ALT-CM-01-CP-05/2023, de ampliación al plazo de ejecución. A la fecha de revisión (septiembre de 2024), los trabajos se encontraban en ejecución.	29/09/23			12/01/24-15/03/24 64 d.n.
Monto contratado			252,840.8	323 d.n.
Monto ejercido en 2023			175,152.2	
Importe pendiente de erogar			77,688.6	
ASPEN-ALT-CP-07/2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, anual/LPN. "Coordinación, Supervisión y Control de la Obra de Rehabilitación de Paso Superior Vehicular Km 30+880, en el Puerto Industrial de Altamira".	25/05/23	ROCHER Ingeniería, S.A. de C.V.	2,842.6	26/05/23-31/12/23 220 d.n.
Convenio adicional núm. ASPEN-ALT-CA-01-CP-07/2023, de ampliación al plazo de ejecución y de incremento al monto.	24/10/23		851.4	01/01/24-29/03/24 89 d.n.
Monto modificado			3,694.0	309 d.n.
Monto ejercido en 2023			2,695.1	
Importe pendiente de erogar			998.9	
Dragado de construcción (Profundización) en el puerto de Altamira 2019-2023 ASIPONA-ALT-CP-17/2022, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Dragado de Profundización 2a etapa, en áreas de Navegación de Canales y Dársena de Ciaboga, en el Puerto de Altamira Tam."(sic).	24/10/22	DREDGING INTERNATIONAL, México, S.A. de C.V.	540,035.5	03/11/22-26/04/23 175 d.n.
Convenio modificatorio núm. ASIPONA-ALT-CM-01-	26/04/23			27/04/23-05/06/23

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo, objeto del contrato, modalidad de contratación y convenios	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
CP-17/2022, de ampliación al plazo de ejecución.				40 d.n.
Convenio modificatorio núm. ASIPONA-ALT-CM-02-CP-17/2022, de incremento al monto.	02/06/23		53,993.0	
A la fecha de revisión (septiembre de 2024), los trabajos se encontraban concluidos y finiquitados.				
Monto modificado			594,028.5	215 d.n.
Monto ejercido en 2022			103,175.5	
Monto ejercido en 2023			489,125.6	
Importe cancelado			1,727.4	
ASIPONA-ALT-CP-23/2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Coordinación, Supervisión y Control de la Obra de Dragado de Profundización 2a etapa, en áreas de Navegación de Canales y Dársena de Ciaboga, en el Puerto de Altamira Tam."(sic).	19/11/21	GEOSUPPORT, M&C, S. C.	1,779.8	23/11/21-11/05/22 170 d.n.
Nuevo plazo de ejecución, debido a la suspensión de los trabajos acordado mediante acta circunstanciada por declararse desierta la licitación de los trabajos de obra para el Dragado, por un periodo comprendido del 23/11/21 al 04/04/22.	24/11/21			
Nuevo plazo de ejecución, debido a la suspensión de los trabajos mediante segunda acta circunstanciada por nuevo proceso de licitación para la contratación de trabajos de Dragado, por un periodo comprendido del 05/04/22 al 08/07/22.	05/04/22			
Nuevo plazo de ejecución, debido a la suspensión de los trabajos mediante tercera acta circunstanciada por nuevo proceso de licitación para la contratación de trabajos de Dragado, por un periodo comprendido del 09/07/22 al 13/10/22.	8/07/22			
Nuevo plazo de ejecución, debido a la suspensión de los trabajos mediante cuarta acta circunstanciada por nuevo proceso de licitación para la contratación de trabajos de Dragado, por un periodo comprendido del 14/10/22 al 02/11/22.	13/10/22			
Nuevo plazo de ejecución, debido a la reanudación de los trabajos mediante acta circunstanciada, con un programa de ejecución del 03/11/22 al 21/04/23.	28/10/22			
Convenio adicional núm. ASIPONA-ALT-CA-01-CP-23/2021, de reconocimiento de suspensión y prórroga del plazo de ejecución del 03/11/22 al 21/04/23.	31/10/22			
Convenio adicional núm. ASIPONA-ALT-CA-02-CP-23/2021, de ampliación al plazo de ejecución y de incremento al monto.	21/04/23		574.9	22/04/23-14/06/23 54 d.n.
A la fecha de revisión (septiembre de 2024), los servicios se encontraban concluidos y finiquitados.				
Monto modificado			2,354.7	224 d.n.
Monto ejercido en 2022			784.3	
Monto de estimaciones 2023			1,570.4	
Ajuste de costos 2023			263.4	
Total ejercido 2023			1,833.8	

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., gerencias de Ingeniería y de Administración y Finanzas, tabla elaborada con base en la información y documentación de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación Pública Nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito de los proyectos "Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880" y "Dragado de construcción (Profundización) en el puerto de Altamira 2019-2023", sujetos de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados; con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Se determinaron diferencias presupuestarias de 37,122.5 miles de pesos, en los proyectos "Dragado de construcción (Profundización) en el puerto de Altamira 2019-2023" y "Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880", entre los montos de inversión reportados como modificados por 705,929.2 miles de pesos contra los montos de inversión reportados como pagados por 668,806.7 miles de pesos, en ambos proyectos en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2023, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes, como se detalla en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS PRESUPUESTARIAS					
(Pesos y Miles de pesos)					
Clave	Proyectos	Inversión		Diferencia (Pesos)	Diferencia (Miles de pesos)
		Modificada (Pesos)	Pagada (Pesos)		
1909J2Y0004	Dragado de Construcción (Profundización) en el Puerto de Altamira 2019-2023.	493,803,734	490,959,407	2,844,327	2,844.3
1909J2Y0003	Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880.	212,125,471	177,847,276	34,278,195	34,278.2
		705,929,205	668,806,683	37,122,522	37,122.5

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., gerencias de Ingeniería y de Administración y Finanzas, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción III y 92, párrafos primero y segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 10 de diciembre de 2024, formalizada con el acta núm.

2023/1_03, mediante el oficio número ASIPONA ALT-D.S.-077/2024 del 27 de diciembre de 2024, el Titular del Departamento de Supervisión de Obra de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., proporcionó información y documentación adicional para atender y justificar la observación, en la cual indicó que, con relación a lo reportado en el Formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2023, respecto a la diferencia entre la inversión modificada y la inversión pagada, que al finalizar el ejercicio, el subejercicio se acumula en la disponibilidad final, la cual en el ejercicio siguiente se realiza la adecuación presupuestaria para sumarla a la disponibilidad inicial de acuerdo a los Estados Financieros dictaminados por auditores externos que sirven de soporte para dicha adecuación, por lo que, respecto de dichas diferencias en la Cuenta Pública 2023, se debe al costo estimado de la última adecuación presupuestal, y aclaró que en ese sentido, se tenía previsto realizar un costo unitario por esa cantidad, misma que, para el proyecto de inversión “Dragado de Construcción (Profundización) en el Puerto de Altamira 2019-2023”, al término de la obra se tuvo un ahorro a lo previsto estimado que terminaría, la cual se añadió a la disponibilidad final del ejercicio 2023 reportado en la Cuenta Pública y disponibilidad inicial del 2024, en tanto que, para el proyecto de inversión “Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880”, referente a lo solicitado en el Oficio de Liberación de Inversión núm. 5, por 177,847.3 miles de pesos, informó que para el ejercicio 2023 se le debe sumar el importe de 4 estimaciones por un total de 24,696.1 miles de pesos que quedaron provisionadas dentro de dicho ejercicio 2023 pero que se pagaron en 2024, y se adjuntó copia del auxiliar contable donde se muestra el saldo que se devengó, que dio un total de obra ejecutada por 202,543.4 miles de pesos.

Refirió que para el proyecto de inversión “Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880”, la diferencia existente entre la última adecuación presupuestal por 212,125.5 miles de pesos y lo ejecutado en el año 2023 por 202,543.4 miles de pesos, es de 9,582.1 miles de pesos y para el proyecto de inversión “Dragado de Construcción (Profundización) en el Puerto de Altamira 2019-2023”, la diferencia existente entre la última adecuación presupuestal por 493,803.7 miles de pesos y lo ejecutado en el año 2023 por 490,959.4 miles de pesos, es de 2,844.3 miles de pesos, diferencias que sumadas dan un total de 12,426.4 miles de pesos que, resultaron en un ahorro para el cierre presupuestal y se aclaró que dichos montos no se ejercieron y terminaron dentro de la utilidad generada por 369,259.0 miles de pesos dentro de las cuentas bancarias de la entidad para su disponibilidad inicial inmediata.

Por último, mediante el oficio número ASIPONA ALT-D.S.-001/2025 del 13 de enero de 2025, se informó que respecto de las pólizas contables pendientes de pago en diciembre de 2023 por 24,696.1 miles de pesos, dicha carga de pasivos circulantes flotantes se pagó en enero de 2024 y adjuntó copia de la captura de pantalla del formato de SIIWEB “Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público”, de la página de la SHCP.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación persiste, toda vez que no se aportó la documentación de soporte que acredite las adecuaciones presupuestarias mediante las cuales se comprobara la reducción y diferencia por 2,844.3 miles de pesos para el proyecto

“Dragado de Construcción (Profundización) en el Puerto de Altamira 2019-2023” y por 34,278.2 miles de pesos para el proyecto “Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880”, para una diferencia total por 37,122.5 miles de pesos.

2023-9-13J2Y-22-0001-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron con la documentación de soporte correspondiente las adecuaciones presupuestarias por un importe de 37,122,522 pesos, en los proyectos "Dragado de construcción (Profundización) en el puerto de Altamira 2019-2023" y "Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880", por la diferencia entre los montos de inversión reportados como modificados por 705,929,205 pesos contra los reportados como pagados por 668,806,683 pesos, para ambos proyectos en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2023, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracción III y 92, párrafos primero y segundo.

2. Falta de acreditación de las factibilidades técnica, legal y económica del proyecto “Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880”, ya que únicamente se emitieron los memorándums internos en los que se establecieron que “...Cuenta con todas las factibilidades legales, así como la responsabilidad de implementar y llevar a cabo cualquier tipo de obra que construya ...”, y que “...El proyecto presenta factibilidad económica ...”, sin la documentación de soporte correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 10 de diciembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/1_03, mediante el oficio número ASIPONA ALT-D.S.-077/2024 del 27 de diciembre de 2024, el Titular del Departamento de Supervisión de Obra de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., proporcionó información y documentación adicional para atender y justificar la observación, en la cual indicó que, el proyecto de inversión “Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880”, fue presentado en la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el año 2018 mediante copia de los oficios números GIN-185/18, G.J.-M-095/2018 y GIN-186/18, todos del 13 de julio de 2018, los cuales se entregaron como soporte de las factibilidades Técnica, Legal y Económica, de acuerdo a lo indicado en el numeral 12, segundo párrafo, sección VI, de los “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo-Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión”, y como resultado, la Secretaría en el año 2019 aprobó el PPI y le asignó la clave de cartera núm. 1909J2Y0003; y se adjuntó copia

de la captura de pantalla de la página de la SHCP como comprobante de la Bitácora del Sistema de Cartera de Inversión, donde se aprecia que el registro del Análisis Costo-Beneficio fue aprobado el 10 de diciembre de 2019, y por último, mediante el oficio número ASIPONA ALT-D.S.-001/2025 del 13 de enero de 2025, proporcionó copia de la captura de pantalla del "Sistema de Cartera de Inversión", de la página de la SHCP, donde el 15 de diciembre de 2022, quedó registrada la modificación del PPI de conformidad con los artículos 34 de la LFPRH, 47 del RLFP RH, 61 del RISHCP, y los Lineamientos para el registro, y se concluyó que la documentación presentada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., cumplió con los requisitos establecidos en dicha normatividad.

Una vez analizada y revisada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, ya que con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., aportó la documentación de soporte que acredita que, mediante los oficios números GIN-185/18, G.J.-M-095/2018 y GIN-186/18, todos del 13 de julio de 2018, presentó ante la Unidad de Inversiones de la SHCP las factibilidades Técnica, Legal y Económica y que el 15 de diciembre de 2022, se registró la modificación del PPI conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable, por lo que se solventa lo observado.

3. Se detectaron pagos en exceso por 1,262.8 miles de pesos, en tres conceptos del contrato núm. ASIPONA-ALT-CP-17/2022, para el "Dragado de Profundización 2a etapa, en áreas de Navegación de Canales y Dársena de Ciaboga, en el Puerto de Altamira Tam.", integrados de la siguiente manera: 35.5 miles de pesos en el concepto núm. 1 "Movilización del equipo de dragado..." con un precio unitario de 128,775,147.78 pesos por movilización, por inconsistencias en la integración de la matriz de dicho precio, toda vez que se consideraron en la "Cuadrilla Draga Navegando", costos de personal en el rubro de mano de obra superiores a los establecidos en la explosión de insumos de la propuesta de la empresa contratista, relativos a: capitán extranjero, primer oficial extranjero, encargado de sala de máquinas extranjero, ingeniero de segundo extranjero y marinero extranjero, por lo que al recalcular el precio unitario considerando los costos de la mano de obra de la propuesta, resulta de 128,739,649.87 pesos por movilización con una diferencia de 35.5 miles de pesos; más 1,227.3 miles de pesos, en los conceptos núms. 2 "Dragado de Profundización... con vertimiento en mar en el área señalada" y 3 "Dragado de Profundización en áreas de navegación, vertimiento en tierra...", con precios unitarios de 120.48 y 314.50 pesos por metro cúbico, respectivamente, debido a que se determinaron diferencias de volúmenes entre los estimados y pagados por 1,534,361.53 m³ y 869,760.80 m³ contra los volúmenes determinados con los números generadores de las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, con periodo de ejecución entre el 03 de noviembre de 2022 al 05 de junio de 2023, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa y pagadas el 11 y 14 de abril, 26 de junio, 1 de agosto, 21 de septiembre y 9 de octubre de 2023 y el proyecto ejecutivo autorizado por 1,533,715.38 m³ y 866,105.88 m³, resultando diferencias de 646.15 m³ y 3,654.92 m³ que, multiplicadas por los precios unitarios correspondientes, dan el monto observado, como se detalla en las tablas siguientes:

CUANTIFICACIÓN DEL CONCEPTO CON EL P.U. AJUSTADO
(Pesos, miles de pesos y movilización)

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Entidad fiscalizada		ASF		Diferencia Total (Pesos)	Diferencia (Miles de pesos)
				P.U. (Pesos)	Total (Pesos)	P.U. (Pesos)	Total (Pesos)		
				A	B	C=A x B	D		
1	Movilización del equipo de dragado ...	Mov	1	128,775,147.78	128,775,147.78	128,739,649.87	128,739,649.87	35,497.91	35.5

FUENTE : Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., gerencias de Ingeniería y de Administración y Finanzas, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

CUANTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS
(Pesos, miles de pesos y m³)

Clave	Descripción	Unidad	P.U. Entidad (Pesos)	Entidad fiscalizada		ASF		Diferencia		
				Cantidad	Monto (Pesos)	Cantidad	Monto (Pesos)	Cantidad	Monto (Pesos)	Monto (Miles de Pesos)
				A	B	C=A x B	D	E=A x D	F=B - D	G=A x F
2	Dragado de Profundización... con vertimiento en mar en el área señalada.	m³	120.48	1,534,361.53	184,859,877.13	1,533,715.38	184,782,028.98	646.15	77,848.15	77.8
3	Dragado de Profundización en áreas de navegación, vertimiento en tierra...	m³	314.50	869,760.80	273,539,771.60	866,105.88	272,390,299.26	3,654.92	1,149,472.34	1,149.5
Subtotal								1,227,320.49	1,227.3	
Total								1,262,818.40	1,262.8	

FUENTE: Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., gerencias de Ingeniería y de Administración y Finanzas, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 10 de diciembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/1_03, mediante el oficio número ASIPONA ALT-D.S.-077/2024 del 27 de diciembre de 2024, el Titular del Departamento de Supervisión de Obra de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., proporcionó información y documentación adicional para atender y justificar la observación, en la cual indicó que, con relación al monto observado por pago en exceso de 35.5 miles de pesos del concepto núm. 1 "Movilización del equipo de dragado...", con un precio unitario de 128,775,147.78 pesos por movilización, mediante el oficio núm. ASIPONA ALT-D.S.-076/2024 del 6 de diciembre de 2024, el Residente de Obra le solicitó a la contratista la devolución de un monto total de 48.5 miles de pesos que incluyó el monto observado de 35.5 miles de pesos, más 6.3 miles de pesos por concepto de intereses generados desde la fecha de pago, hasta el día 10 de diciembre de 2024, más 6.7 miles de pesos por concepto del IVA correspondiente.

Posteriormente, con el oficio núm. ASIPONA ALT-D.S.-078/2024 del 19 de diciembre del 2024, el Residente de Obra le informó a la contratista que el monto actualizado a devolver era por 48.7 miles de pesos, con el interés actualizado al 26 de diciembre del 2024, más el IVA correspondiente por lo que, mediante el escrito núm. 6043-COR-CON-ASIPONA-001/2024 del 26 de diciembre del 2024, la contratista informó que, debido al cierre anual en el sistema financiero de la empresa, no fue posible efectuar el pago el día 26 de diciembre del 2024, y consideró realizarlo el día 10 de enero de 2025 por un monto de 48.9 miles de pesos por el interés actualizado. Finalmente, mediante el oficio número ASIPONA ALT-D.S.-001/2025 del 13 de enero de 2025, el Titular del Departamento de Supervisión de Obra de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., proporcionó copias de la confirmación de pago de la contratista con número de referencia 0825336 y del "Comprobante Movimientos del Día", del Estado de Cuenta Bancario de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., donde se reflejó mediante el número de movimiento 000063836, la operación de ingreso por la cantidad de 48.9 miles de pesos, ambas del 10 de enero de 2025.

Por otra parte, con relación al monto observado de 1,227.3 miles de pesos en los conceptos núm. 2 "*Dragado de profundización... con vertimiento en mar en el área señalada*" y 3 "*Dragado de profundización en áreas de navegación, vertimiento en tierra...*", por diferencias de volúmenes entre los estimados y pagados, y el proyecto ejecutivo autorizado se informó que la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., llevó a cabo una revisión de los volúmenes generados en cada estimación, mismos que dieron como resultado 1,534,360.73 m³ del concepto núm. 2 y 869,760.87 m³ del concepto núm. 3, y adjuntó copia de la tabla de volúmenes, carátulas y números generadores de cada concepto por estimación pagada, los cuales comparados con las cantidades consideradas en el catálogo de conceptos contractual, no exceden los volúmenes del proyecto ejecutivo autorizado y explicó que en la tabla de cálculo de volumen dragado en el Canal Sur incluida en la estimación núm. 7, existe un error en la operación aritmética al sumar los volúmenes parciales del cadenamiento 2+140 al 2+157; sin embargo, precisó que, en el cadenamiento 2+157 no se observó cantidad alguna en la columna "área", debido a una omisión involuntaria al no haber capturado el área que corresponde en dicho cadenamiento acorde a lo indicado en los planos AS-BUILT del Canal Sur, donde se puede observar en el plano núm. ASPN-ALT-ST-FINL-23-32 "SECCIONES TRANSVERSALES DEL CANAL SUR (CAD. 1+800 A 2+160) DEL LEVANTAMIENTO FINAL EN EL PUERTO DE ALTAMIRA, TAM." que, en el cadenamiento 2+160 se tiene sección transversal con un área determinada de 560.765 m², la cual debió considerarse y capturarla en la tabla de cálculo en mención y que al hacerlo, se comprobó que la comparativa de volúmenes pagados en las estimaciones contra los volúmenes ejecutados, no hay diferencia que aplique como pago en exceso.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, ya que con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., acreditó el reintegro de 48.9 miles de pesos, de los cuales 35.5 miles de pesos, corresponden al monto observado, más 5.7 miles de pesos de IVA.; 6.7 miles de pesos de intereses generados hasta el momento de su recuperación, más 1.0 miles de pesos

por concepto de IVA de los intereses generados, con la documentación comprobatoria correspondiente. Por otra parte, respecto de los 1,227.3 miles de pesos de los conceptos núm. 2 "*Dragado de profundización... con vertimiento en mar en el área señalada*" y 3 "*Dragado de profundización en áreas de navegación, vertimiento en tierra...*", se justificó el monto observado toda vez que se acreditó el área dragada de 560.765 m² en el cadenamamiento 2+157.00 por un volumen de 17,217.09 m³, que por error no se consideró en los generadores de obra de la estimación núm. 7, con lo que se comprobó que no había diferencias de volúmenes entre los estimados y pagados, y los del proyecto ejecutivo autorizado, por lo que se solventa lo observado.

4. Falta de registros en las Bitácoras Electrónicas de Obra Pública (BEOP) de los contratos números ASPN-ALT-CP-05/2023, para la "Rehabilitación de Paso Superior Vehicular Km 30+880, en el Puerto Industrial de Altamira" y ASPN-ALT-CP-07/2023, para la "Coordinación, Supervisión y Control de la Obra de Rehabilitación de Paso Superior Vehicular Km 30+880, en el Puerto Industrial de Altamira", relativas a solicitudes de conceptos no previstos en el catálogo original, aprobación de estimaciones y resultados de pruebas de calidad.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 10 de diciembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/1_03, mediante el oficio número ASIPONA ALT-D.S.-077/2024 del 27 de diciembre de 2024, el Titular del Departamento de Supervisión de Obra de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., proporcionó información y documentación adicional para atender y justificar la observación, en la que se reconoció la omisión en el registro de los eventos señalados en el Sistema de Bitácora Electrónica (BESOP) del contrato de obra núm. ASPN-ALT-CP-05/2023, relativo a la "Rehabilitación de Paso Superior Vehicular Km. 30+880, el Puerto Industrial de Altamira", y se informó que, la Residencia de Obra en conjunto con el Superintendente, llevaron a cabo el registro de notas que aluden a los conceptos no previstos en el catálogo original y la solicitud de aprobación de estimaciones, que se acompañaron de los reportes de control de calidad como documentación soporte, así como de la autorización de estimaciones por el Residente de Obra.

De la misma forma se reconoció la omisión en el registro de los eventos señalados en el Sistema de Bitácora Electrónica (BESOP) del contrato de servicios núm. ASPN-ALT-CP-07/2023, relativo a la "Coordinación, Supervisión y Control de la Obra de Rehabilitación de Paso Superior Vehicular Km. 30+880, en el puerto Industrial de Altamira"; y de igual manera se informó que la Residencia de Obra en conjunto con el superintendente, llevaron a cabo el registro de notas que aluden a los conceptos no previstos en el catálogo original y la solicitud de aprobación de estimaciones e indicaron que se acompañaron de los reportes de control de calidad como documentación soporte, así como de la autorización de estimaciones por parte del Residente de Obra.

Asimismo, aclaró que en atención a la Cédula de Recomendaciones Acordadas, como medida preventiva para el uso adecuado y registro de las notas en el Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), se turnó el memorándum núm. GIN-M-228/2024 del 9 de diciembre de 2024 al personal adscrito a la Gerencia de Ingeniería con

acuse de recibo, instruyendo el uso correcto de la bitácora electrónica (BESOP), conforme se establece dentro de las responsabilidades para los residentes de obra en los artículos 112, 113, y 125, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Además, se informó que, mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2024 emitido por el Administrador local de la BESOP en esa entidad, se instruyó a los usuarios de la misma, a dar seguimiento al uso adecuado de dicha BESOP, invitándolos a continuar con las buenas prácticas en el manejo y captura de los contratos de obra pública y/o servicios a su cargo, reiterando dar oportuno registro, para evitar reincidir en futuras observaciones.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, ya que con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., emitió el memorándum núm. GIN-M-228/2024 del 9 de diciembre de 2024, con el que el Titular de la Gerencia de Ingeniería, instruyó al personal adscrito a su área para que consideren el uso correcto de la bitácora electrónica (BESOP), en cumplimiento de la normativa aplicable, y mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2024 emitido por el Administrador local de la BESOP en esa entidad, se instruyó a los usuarios de la misma, a dar seguimiento al uso adecuado de dicha BESOP, invitándolos a continuar con las buenas prácticas en el manejo y captura de los contratos de obra pública y/o servicios a su cargo, reiterando dar oportuno registro, para evitar reincidir en futuras observaciones, por lo que se solventa lo observado.

5. Con la revisión de los procedimientos de adjudicación de los contratos formalizados en el ejercicio 2023 para el proyecto de "Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880", específicamente sobre la adjudicación del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios núm. ASPN-ALT-CP-05/2023, para la "Rehabilitación de Paso Superior Vehicular Km 30+880, en el Puerto Industrial de Altamira" y el de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. ASPN-ALT-CP-07/2023, para la "Coordinación, Supervisión y Control de la Obra de Rehabilitación de Paso Superior Vehicular Km 30+880, en el Puerto Industrial de Altamira", se comprobó que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 41,177.58 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 41,177.58 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 7,733.85 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos de "Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880" y "Dragado de construcción (Profundización) en el puerto de Altamira 2019-2023", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por el resultado siguiente:

- Diferencias presupuestarias por 37,122.5 miles de pesos, en los proyectos "Dragado de construcción (Profundización) en el puerto de Altamira 2019-2023" y "Reforzamiento de muros en Paso Superior Vehicular km 30+880", entre los montos de inversión reportados como modificados por 705,929.2 miles de pesos contra los montos de inversión reportados como pagados por 668,806.7 miles de pesos, en la Cuenta Pública de 2023, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales se consideraron como suficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los proyectos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Ingeniería y de Administración y Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58, fracción III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III y 92, párrafos primero y segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.